

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia, por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas los días 17 y 18 de octubre de 2007, en 15 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2007, y recibido por esta Coordinación el 20 del mes y año en curso, el Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Asunción Ixtaltepec, Santo Domingo Petapa, Barrio de la Soledad, Ciudad Ixtepec, Chahuites, Espinal, Juchitán de Zaragoza, Matías Romero, Santiago Niltepec, Reforma de Pineda, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santo Domingo Ingenio, Santiago Laollaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec, Santo Domingo Chihuitán, Unión Hidalgo, Guevea de Humbolt, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Mateo del Mar, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri por la presencia de la onda tropical "No. 37" y sistema de baja presión, que están ocasionando lluvias atípicas desde el día 17 de octubre de 2007.

Que mediante oficio número CGPC/2216/2007 de fecha 20 de octubre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 1439 de fecha 24 de octubre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los 15 municipios, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tlacotepec, Reforma de Pineda, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, San Pedro Comitancillo, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán y Santo Domingo Ingenio del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas los días 17 y 18 de octubre de 2007.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS, OCURRIDAS LOS DIAS 17 Y 18 DE OCTUBRE DE 2007, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tlacotepec, Reforma de Pineda, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, San Pedro Comitancillo, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán y Santo Domingo Ingenio del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

